



**A/A: Doña María Dolores Vargas Fernández**  
**Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Collado Villalba**

**Secretaría General**

Por la presente se remite una **MOCIÓN PARA EL DESESTIMIENTO DEL RECURSO INTERPUESTO ANTE LA SENTENCIA 440/2018 DEL TRIBUNAL DE LO SOCIAL Nº32 DE MADRID** para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno municipal que se celebrará el 28 de marzo de 2019.

En Collado Villalba a 13 de marzo de 2019.

Grupo Municipal  
Izquierda Unida

Grupo Municipal  
Ciudadanos

Grupo Municipal  
Cambiemos  
Villalba

Grupo Municipal  
PSOE

NOMBRE:  
Ayuntamiento de Collado Villalba  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Collado Villalba - <https://sedelectronica.ayto-colladovillalba.org> - Código Seguro de Verificación: 28400IDOC217FF3E61D604194283

PUESTO DE TRABAJO:  
Certificado de Sede Electrónica

FECHA DE FIRMA:  
13/03/2019

HASH DEL CERTIFICADO:  
9E7EBB1538B7B3AAAD99A06B46D454F45750BA2C7

Los Grupos Municipales Izquierda Unida, Ciudadanos, Cambiemos Villalba y PSOE del Ayuntamiento de Collado Villalba, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno del Ayuntamiento de Collado Villalba la siguiente

**MOCIÓN PARA EL DESESTIMEINTO DEL RECURSO  
INTERPUESTO ANTE LA SENTENCIA 440/2018 DEL TRIBUNAL  
DE LO SOCIAL Nº32 DE MADRID:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En febrero de 2012 se llevó a efecto un Expediente de Regulación de Empleo (ERE) por parte del Ayuntamiento de Collado Villalba que tuvo como consecuencia el despido de 29 trabajadoras y trabajadores municipales. Una empleada no conforme con su despido demandó el 11 de abril de ese mismo año al Ayuntamiento al considerar que su despido había sido nulo.

La demandante, así como la sentencia, no rebaten los criterios que se utilizaron para justificar dicho ERE. En cambio, sí que señalan que el Decreto que dio inicio al ERE no contiene "*explicación alguna de por qué haya de ser la demandante la despedida con preferencia a otras personas*". La sentencia, que abunda en este aspecto del despido, generó una situación de indefensión a la demandante, en un caso en el que, además, la trabajadora se encuentra sujeta a los supuestos de nulidad del despido recogidos en el artículo 55 del Estatuto de los Trabajadores en función de una reducción de jornada de la que disfrutaba.

Por último, la sentencia condena al Ayuntamiento de Collado Villalba "*a la inmediata readmisión de la actora con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de readmisión*".

El ERE en este caso ha revelado una deficiencia insalvable por parte del Ayuntamiento y la falta de justificación suficiente y necesaria que provoca un perjuicio económico importante para las arcas municipales, a la vista del tiempo transcurrido y el coste que debe asumir a su costa para resarcir los derechos de una trabajadora avocada durante mas de 7 años a afrontar litigios que están viciados de nulidad

Asimismo se ha provocado que esta trabajadora afectada haya tenido que afrontar los gastos derivados de su defensa jurídica, así como los perjuicios lógicos de tener que esperar casi siete años a que

una sentencia restituya sus derechos vulnerados. Para el Ayuntamiento de Collado Villalba su condena supone haber estado privado de una empleada municipal durante ese largo periodo y a la que, sin embargo, tendría que abonar los salarios no percibidos desde su despido, cantidad que supera los 200.000 euros si sumamos los gastos de Seguridad Social.

A pesar de que la sentencia aparece bien fundamentada y con escasas por no decir nulas posibilidades de éxito, el Gobierno municipal ha decidido recurrir aunque con ello se vaya a incrementar el elevado coste que ya de por sí va a tener que afrontar el Ayuntamiento en este caso. Esta decisión va a suponer dilatar aún más la resolución final de la demanda y, en caso de ratificarse la nulidad del despido, la cantidad a abonar a la demandante en concepto de salarios no percibidos aumentará. Además, hay que valorar que se prolongarán los perjuicios causados a la empleada.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, los Grupos Municipales Izquierda Unida, Ciudadanos, Cambiemos Villalba y PSOE proponen al Pleno de Collado Villalba los siguientes

#### **ACUERDO:**

- 1) Instar a la Alcaldesa de Collado Villalba a desistir el recurso interpuesto a la sentencia 440/2018 del Tribunal de lo Social nº32 de Madrid.
- 2) Acatar la sentencia y llevar a efecto la resolución del juzgado de lo Social nº 32 de fecha 12 de noviembre de 2018 por la que se condena al Ayuntamiento de Collado Villalba en orden a evitar mayores perjuicios económicos al Ayuntamiento y a la trabajadora afectada.

NOMBRE:  
Ayuntamiento de Collado Villalba  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Collado Villalba - <https://sedeelectronica.ayto-colladovillalba.org> - Código Seguro de Verificación: 28400IDOC217FF3E61D604194283

PUESTO DE TRABAJO:  
Certificado de Sede Electrónica

FECHA DE FIRMA:  
13/03/2019

HASH DEL CERTIFICADO:  
9E7EBB1538B7B3AAD95A06B46D45F45750BA2C7